
	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO	NIT	800.186.061-1
Ordenador del Gasto	JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	RICARDO ANTONIO ARIAS TORRES
Identificación	C.C. 1.082.842.845

Contrato No.	CD-DP-5758-2025		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Regional	MAGDALENA		
Supervisor del Contrato	JAVIER ENRIQUE LOPEZ RUIZ		
Valor	\$50.110.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Honorarios Mensuales	\$5.011.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	Desde el 1° de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026		
Lugar de Ejecución	MUNICIPAL DE SANTA MARTA		
Programa a ejecutar	PENAL GENERAL		
Disp. Presupuestal	SIIF No. 139325	Fecha	04-07-2025
APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	Enero a Julio 2026 Radicado: 2-2025-051431 del 26 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-5758-2025 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **RICARDO ANTONIO ARIAS TORRES**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-5758-2025, con sustento en las siguientes razones: (...)Ricardo Antonio Arias Torres, abogado con cédula 1 082 842 845 y tarjeta profesional 182 792 del Consejo Superior de la Judicatura; defensor público del programa Penal Capital Municipal de la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena, por este escrito comedidamente insisto de la entidad se proceda a trámite de cesión del contrato CD-DP-5758-2025 suscrito por mi persona con la Defensoría del Pueblo, en el marco de la cláusula decima novena de dicho instrumento. Observación: Si bien inicialmente pedí la cesión del contrato en un término de 30 días, en obediencia a las recomendaciones provenientes del nivel central, finalmente solicito se tenga como fecha a partir de la cual sea efectiva la cesión el día 05 de junio de 2026(...)” **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **JAVIER ENRIQUE LOPEZ RUIZ**, se indica:(...) **1. El contratista RICARDO ARIAS TORRES**, mediante comunicación de fecha 15 de mayo de 2026 y 1 de junio de 2026 ,solicitó la cesión del contrato CD-DP-5758-2025, con sustento en la siguiente razón, me encuentro en el proceso de selección para acceder al cargo de Fiscal Delegado Ante Jueces Penales del Circuito, conforme a resolución 0026 del 26 de marzo de 2026. **2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Penal General , en la categoría Municipal del municipio de Santa Marta, teniendo en cuenta que continúa vigente para**

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-5758-2025. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al(a la) señor(a) **MANUEL JULIAN GUAL GAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1083464696 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (...). 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-5758-2025 sea efectiva a partir del 5 de junio de 2026, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 4 de junio de 2026. 4. Que el contratista **RICARDO ARIAS TORRES** ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(...). 3.- Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista a la fecha se le han realizado pagos de honorarios de los meses de octubre a diciembre de 2025 y del mes de enero a abril de 2026 por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$35.077.000) M/CTE** y por ende queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor del contratista cedente por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$5.679.133) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$9.353.867) M/CTE** a favor del cesionario. 4.- Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:


CONTRATO No. CD-DP-5758-2025		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	\$50.110.000	
VALOR PAGADO	-	\$35.077.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO		\$5.679.133
VALOR A CEDER RP DE 2026	-	\$9.353.867
SUMAS IGUALES	\$50.110.000	\$50.110.000

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son “*intuitu personae*”, y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. 6.- Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **MANUEL JULIAN GUAL GAMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.083.464.696, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-5758-2025, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. 7.- Que, en tal sentido, el(la) doctor(a), **MANUEL JULIAN GUAL GAMEZ** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento. 8. De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-5758-2025, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **RICARDO ANTONIO ARIAS TORRES** y **MANUEL JULIAN GUAL GAMEZ**. 9.- Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: **RICARDO ANTONIO ARIAS TORRES**, en calidad de CEDENTE cede a favor de **MANUEL JULIAN GUAL GAMEZ**, en calidad de CESIONARIO(A) el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-5758-2025, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 5 de junio de 2026, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **04 de junio de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-5758-2025 es la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$9.353.867) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-5758-2025, así: 1. Para el mes de junio de 2026 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO**

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE (\$5.011.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

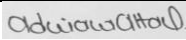

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A)** para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. **EL(LA) CESIONARIO(A)** deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-5758-2025 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda 
Aprobado por	Victoria de Jesús Maduro Goenaga 
Concepto y aval supervisión	Javier López
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	